

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 60/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **14 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y

CONSIDERANDO:

I. Que por Expte. n° 218/72 (STJ), caratulado: Asociación Tribunales s/Incorporación al régimen de licencias el de carácter por razones gremiales”, la Asociación Tribunales solicita que se deje sin efecto el penúltimo párrafo del art. 94 del Reglamento Judicial - Régimen de Licencias, en cuanto limita el otorgamiento de licencias gremiales a “la condición que no afecte el servicio del agente”.

II. Que se fundamenta la necesidad de esta supresión en el hecho de que esta limitación podría causar perjuicios irreparables a cualquier lucha reivindicatoria por razones gremiales, debiendo facilitarse, en consecuencia, el libre traslado de las autoridades de la Asociación, siempre y cuando la causa esté plenamente justificada y comprobada;

III. Que el Cuerpo comparte plenamente el criterio sustentado por la recurrente y se ha corrido vista al señor Procurador General.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Reemplazar el art. 94 del Reglamento Judicial - Régimen de Licencias (Resolución n° 161/63 (STJ), por el siguiente texto: Art. 94 “Cuando solamente se trate del cumplimiento de misiones gremiales fuera de la sede de su ocupación habitual, tendrá derecho a la licencia reenumerada, por el tiempo que duren aquellas, siempre que no excedieran el plazo de cinco días y a condición que el organismo directivo de la respectiva asociación o colegio extienda la autorización correspondiente. Los días que exceden el plazo indicado serán sin goce de sueldo.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ. - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.